



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 21505

La Plata, 30 de noviembre de 1994

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 28, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8444

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo, el "Fondo de Inversión para Infraestructura e intervenciones urbanas".

ARTICULO 2º: Los recursos del Fondo se integrarán con:

- a) Fondos provenientes de la emisión de Títulos Municipales denominados "Bonos de Inversión para el desarrollo de programas de Infraestructura urbana";
- b) Aportes del Presupuesto Municipal otorgados especialmente para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ordenanza;
- c) Préstamos que específicamente sean otorgados a la Municipalidad por el Banco Municipal de La Plata y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para afectar a los programas del Fondo;
- d) El recupero o reciclaje de aquellos aportes financieros destinados a diversos emprendimientos realizados de acuerdo a los fines previstos en la Ordenanza;
- e) El recupero o reciclaje de los aportes financieros realizados por el Fondo del Conurbano Bonaerense para obras de infraestructura realizadas en el Partido de La Plata, de acuerdo al Convenio aprobado por la Ordenanza;
- f) Préstamos de Organismos nacionales e internacionales;
- g) Donaciones y legados; y
- h) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de los programas a cargo del Fondo.

ARTICULO 3º: Se financiarán total o parcialmente con los recursos del Fondo:

- a) Las contribuciones, aportes y cuotas partes que deban realizar los vecinos beneficiarios por la ejecución de obras de infraestructura mediante las diferentes modalidades de consorcio o cualesquiera otras que se determinen.

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

Ver Ord. 8548 - Fondo del Conurbano Bonaerense
"Municipal Desarrollo."



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

b) Los estudios, proyectos y obras que se requieran para la ejecución de programas de infraestructura vial, redes de servicios, intervenciones urbanas destinadas a la revalorización del espacio público y privado y todas aquellas obras públicas compatibles.

ARTICULO 40: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar el ----- Presupuesto del ejercicio fiscal 1995 a fin de incorporar mediante decreto las partidas que resulten necesarias.

ARTICULO 50 De forma.-

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

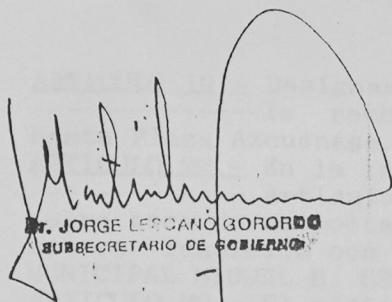
RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Subsecretaría de Gobierno

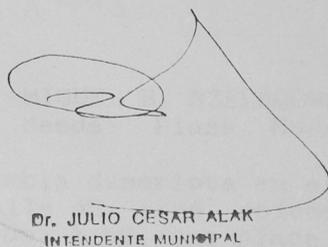
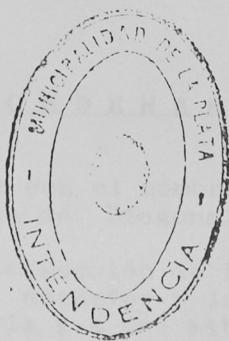
LA PLATA, 1º de diciembre de 1994. -

comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. -

Cumplase, regístrese.



Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

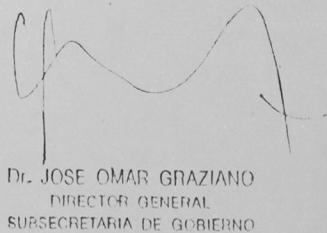


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 1º de diciembre de 1994. -

Registrada en el día de la fecha
bajo el número OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (8444). -

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO